



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 043-2019-MDMM

Mariano Melgar, 26 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.



POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto del presente año, acordó.

VISTOS: El Escrito N° 8498 y el Escrito 11839, presentado por la Casa del Anteojo, el Informe N° 064-2019-UBP-OGRH-GA-MDMM, Informe N° 687-2019-OGRH-GA/MDMM, el Dictamen Legal N° 428-2019-GAJ-MDMM, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, según el numeral 26) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales así mismo el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del alcalde, se encuentra el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, mediante Expediente N° 8498 de fecha 17.05.2019, Doña María Gloria Solorio Gómez, representante del Centro Óptico denominado "La Casa del Anteojo", ubicado en la Calle Peral N° 311-A, Cercado Arequipa, remite la Propuesta del Convenio de Prestación de Servicios entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para brindar sus servicios con una atención personalizada y de calidad al personal y familia para trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Informe N° 064-2019-UBP-OGRH-GA-MDMM, de fecha 06.06.2019, la Lic. Elizabeth Machaca Guzmán, de la Unidad de Bienestar de Personal, informa que la vigencia del Convenio propuesto es por dos años, a partir de la fecha de suscripción y podría ser prorrogable por el tiempo que ambas partes acuerden, por lo que considera



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

favorable se suscriba el Convenio con la Óptica La Casa del Anteojo con la Institución, ya que la Óptica, aportará con el bienestar visual de los colaboradores de la Municipalidad, a precios favorables para la economía de los trabajadores y con garantía en el trabajo que realiza la óptica.

Que, asimismo, por medio del Informe N° 687-2019-OGRH-GA-MDMM, de fecha 02.07.2019, la Lic. Emma del Rosario Torres Álvarez, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, indica que la municipalidad tiene entre su personal obreros, empleados y CAS, personas que pueden estar interesadas en solicitar alguno de los servicios ópticos, para ser descontados de la Planilla de pago y haberes y pensiones el monto de las cuotas que deba pagar dicho trabajador a favor de la óptica La Casa del Anteojo; por lo que, recomienda debe procederse a la suscripción del convenio con la Óptica, la Casa del Anteojo.

Que, mediante Provedo N° 162-2019-GAJ-MDMM, de fecha 09.07.2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, requerir a Doña María Gloria Solorio Gómez, adjuntar los documentos de acta de constitución, personería jurídica y vigencia de poderes, para su sometimiento a sesión de concejo el "Convenio de Prestación de servicios entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Óptica La Casa del Anteojo". Al respecto la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con fecha 11.07.2019, notifica a Doña María Gloria Solorio Gómez la Carta N° 201-2019-OGRH-GA-MDMM, a efecto de que en el plazo de 48 horas presente la documentación requerida, para proseguir con el trámite requerido.

Que, con expediente N° 11839, de fecha 15.07.2019 doña María Gloria Solorio Gómez, presenta copia de Licencia de Funcionamiento, copia de DNI y copia de RUC a efecto de que se tenga por cumplido lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Cabe señalar que los documentos presentados obedecen a Persona Natural con Negocio.

En este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N° 428-2019-GAJ/MDMM, considera procedente la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Óptica La Casa del Anteojo.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, El Dictamen Legal Nro. 428-2019-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y, estando a lo acordado por **MAYORIA** por el concejo municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto del 2019 con dispensa del Acta.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, Y LA OPTICA "LA CASA DEL ANTEOJO"**; así como autorizar al Señor Alcalde a suscribir el mismo convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** hacer cumplir el presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Nancy Sotomayor Tejada
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Percy Luis Cornejo Barrigán
ALCALDE



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y LA ÓPTICA LA CASA DEL ANTEOJO

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, identificada con RUC N° 20170422971, con domicilio legal Av. Simón Bolívar N° 908 Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde el Sr. **PERCY LUIS CORNEJO BARRAGAN** identificado con DNI N° 29566574, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **ÓPTICA "LA CASA DEL ANTEOJO"**, identificada con RUC N° 10292538141, con domicilio legal en la Calle Peral N° 311-A Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representada por la **SRA. MARÍA GLORIA SOLORIO GÓMEZ**, identificada con DNI N° 29253814, a quien en adelante se le denominará **LA CASA DEL ANTEOJO**, con en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1. En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto del 2019, por medio del Acuerdo de Concejo N° 043-2019-MDMM, se aprobó la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y la Óptica La Casa del Anteojo.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Estado.
- 2.2. Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.



CLAUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD: Es el órgano del gobierno local, tiene autonomía económica administrativa y política en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito a la Constitución Política del Perú y de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dentro de sus competencias deben procurarse de promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la población en general, teniendo como funciones promover el deporte la cultura y la recreación.

LA CASA DEL ANTEOJO: Es una institución que cuenta con un consultorio oftalmológico que brinda servicios optométricos al público en general con una sede ubicada en Peral N° 311-A, estratégicamente en nuestra ciudad para ofrecer un servicio y confort los clientes durante su permanencia.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales, **LA CASA DEL ANTEOJO**, concederá crédito a favor de los trabajadores de la **MUNICIPALIDAD**, y familiares, por la adquisición de productos y servicios brindados (fábrica de lentes oftalmológicas, marcos ópticos, y gafas solares) beneficios que se adjudicará a través de formatos de autorización para descuento en planillas emitido por **LA CASA DEL ANTEOJO** y autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**. Los formatos de autorización de descuentos por planillas deberán ser debidamente firmados por el beneficiario, acompañados por sus firma, huella digital y DNI.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CASA DEL ANTEOJO

Por el presente **LA CASA DEL ANTEOJO** se compromete a:

- 5.1. Comunicar a la municipalidad por escrito la relación de trabajadores que hayan obtenido el crédito para el trámite de los descuentos a través de las dependencias correspondientes.
- 5.2. Presentar una relación detallada de los créditos personales otorgados a los trabajadores

antes del décimo (10) día de cada mes con sus respectivas firmas, huella digital, y número de DNI de acuerdo a los formatos que requiera la municipalidad a efecto de que tramite los descuentos en la Planilla Única de Remuneraciones para el reembolso oportuno a la Óptica.

La relación de los créditos personales deberá consignar los nombres de los titulares beneficiarios en forma alfabética y el número de cuotas pactados para el pago de sus respectivos importes. Siendo un número máximo de cuatro cuotas.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la Municipalidad las siguientes:

- 6.1. Remitir un listado del personal de la Municipalidad, a efecto de identificar a las personas que puedan acceder a un crédito institucional que es materia del presente convenio.
- 6.2. Efectuar vía retención el descuento en planilla de las cuotas del crédito que otorgue **LA CASA DEL ANTEOJO** a los trabajadores de la Municipalidad.
- 6.3. La autorización de descuentos que firmara el trabajador y que presente en la municipalidad, para que el descuento forme parte del presente convenio.
- 6.4. Efectuar la retención, **LA MUNICIPALIDAD** deberá girar un cheque y/o efectuar el pago en efectivo dentro de un plazo que no podrá exceder el décimo (10) día del mes siguiente de efectuado el descuento.
- 6.5. Debe descontar puntualmente las cuotas enviadas cada mes en los listados remitidos por la Óptica **LA CASA DEL ANTEOJO**.
- 6.6. Ante la eventualidad de cese, renuncia, jubilación o muerte del trabajador o cualquier otra contingencia que ponga fin a la relación laboral deberá de dar conocimiento oportuno a la óptica **LA CASA DEL ANTEOJO**. En caso de existir un saldo de crédito por cualquier contingencia, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a descontar el mismo de la Liquidación de Beneficios Sociales del Trabajador.
- 6.7. La Municipalidad tendrá por cancelados los créditos y suspenderá las retenciones si verifica que conforme a las comunicaciones cursadas se ha cumplido por pagar el íntegro de las cuotas y se ha procedido a cancelar el crédito otorgado.
- 6.8. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar las facilidades oportunas a **LA CASA DEL ANTEOJO**, para la difusión de los beneficios otorgados por el convenio, a través de la instalación de banner, afiches, y otros medios publicitarios en sus instalaciones y medios de propaganda.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS BENEFICIOS

LA CASA DEL ANTEOJO, pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, la posibilidad de realizar campañas de medición de la vista "in house" gratis computarizada para los trabajadores y familiares, previa coordinación con el área correspondiente para la difusión del evento, al mismo tiempo brindándoles el servicio de fabricación de lentes oftálmicas de muy buena calidad y precios asequibles.

LA CASA DEL ANTEOJO, se compromete a brindar garantías por falla de fabricación de los productos, que involucre de ser necesario cambio parcial y/o total de los productos, sea que se trate de marcos oftálmicos, lunas oftálmicas, gafas solares, entre otros.

LA CASA DEL ANTEOJO, se compromete a brindar el 50% de descuento por luna y marcos ópticos rotos o dañados bajo responsabilidad del usuario, y el 30% de descuento por lunas y arcos ópticos perdidos o extraviados dentro de los ocho meses posteriores a la adquisición del producto (esto se aplica únicamente en la segunda compra del mismo producto con las mismas formulas).

Para todos los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que sean beneficiados se incluye también a los trabajadores sujetos al régimen laboral CAS otorgándoles crédito de una sola cuota con un descuento del 20% por servicios y productos adquiridos.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente tiene una vigencia de dos (02) años, comenzando a partir de la fecha de suscripción. Es prorrogable por el tiempo que ambas partes acuerden.



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1365 del Código Civil, en los contratos de ejecución continuada que no tengan plazo convencional o legal determinado, cualquiera de las partes puede ponerle fin mediante aviso previo remitido por la vía notarial con una anticipación no menor de treinta días. Transcurrido el plazo correspondiente el contrato queda resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del convenio será resuelto vía trato directo y en caso no se resuelva la misma, será materia de conciliación extra proceso y de no lograr un arreglo se deberá resolver mediante arbitraje conforme a las normas del derecho administrativo, en el centro de arbitraje de **LA CASA DEL ANTEJO** de abogados de Arequipa, teniendo la calidad de laudo que será inapelable y definitivo.

CLAUSULA DECIMA.- APROBACION

Se precisa que la aprobación de los créditos solicitados deberán ser aprobados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en mérito de salvaguardar la liquidez del trabajador.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- RESOLUCION

Procederá la resolución del convenio, cuando **LA CASA DEL ANTEJO** incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en este convenio, siendo posibles los suscribientes de iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal; ello de mutuo acuerdo y sin mediar coacción.

Respecto a la resolución por incumplimiento, esta será automática no requiriendo acto administrativo alguno que no sea la comunicación notarial a **LA CASA DEL ANTEJO**, condición que queda aceptada con la firma del presente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda de la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante adendas.


Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de la partes y constataran en cláusulas adicionales que suscritas formaran parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no han mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben en dos (02) originales la ciudad de Arequipa, a los días del mes de del 2019.




MARIA GLORIA SOLORIO GÓMEZ
LA CASA DEL ANTEJO




Abog. Percy Luis Camejo Barragán
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR